

EL COSTO DEL
COMBUSTIBLE

Aumentarán

desde hoy el precio
de la gasolina

**A 32 centavos el galón en
la Gran Habana. Escalas.
Dicen que subió en el
mercado de origen**

Representativos de las compañías importadoras y refinadoras de petróleo concurrieron ayer al ministerio de Hacienda para considerar con el ministro, doctor Alejandro Herrera Arango, y con su colega de Comercio, señor José Pérez Magariños, el incremento en el costo en los mercados de origen de la gasolina regular que, argumentaron, se ha venido produciendo desde el mes de junio.

Sobre la reunión se dió a conocer una nota que dice textualmente:

"Dichas compañías habían presentado, al amparo del artículo 21 de la Ley de Refinerías, declaraciones juradas ante el Ministro de Comercio, justificando un incremento de más de un centavo en sus costos, con lo cual los precios al público consumidor deberían elevarse por encima de los niveles oficialmente establecidos.

"Después de estudiar y con-

siderar el problema ampliamente, los ministros de Hacienda y de Comercio convinieron con los representantes de las compañías dedicadas a la importación y producción de petróleo y sus derivados en autorizar el restablecimiento de los niveles de precios que regían antes de la vigencia del decreto presidencial 511, de 28 de febrero de 1958, mediante el cual el Gobierno, fiel a su política económica, transfirió en beneficio del público consumidor el medio centavo que podría haber rescatado para el Erario Público, si hubiera dejado sin efecto determinados beneficios fiscales.

"Como consecuencia de este acuerdo, a partir del día primero de agosto, el precio al público consumidor de la gasolina regular, por galón americano en La Habana, Marianao, Regla y Guanabacoa, será de 32 centavos.

"En las localidades comprendidas en las tres provincias occidentales y hasta el pueblo de Gaspar, en la provincia de Camagüey, regirán los precios establecidos por la resolución número 733 de 1946, tal como se encuentra redactada actualmente.

"En los términos municipales y localidades relacionados en el apartado tercero del decreto presidencial 511 de 1958, las compañías importadoras y productoras podrán aumentar los precios que en dicho precepto se señalan para la gasolina regular, en no más de medio centavo.

"Aclararon los ministros de Hacienda y Comercio que, conforme al régimen económico establecido por la ley decreto número 1758 de 1954, los precios de los derivados del petróleo no podrán ser condicionados ni limitados y se fijarán por las compañías dedicadas a la importación y producción de petróleo y demás combustibles, con arreglo al régimen económico de libre competencia en cuanto no excedan de los precios tope fijados por el ministerio de Comercio. De modo que el aumento del precio justificado por el incremento en el costo de importación de la gasolina regular, es un derecho de esas entidades; sin embargo, el Gobierno, consciente de los trastornos que representa el ajuste en el precio de ese combustible, y considerando la inestabilidad que se observa en el mercado del petróleo, ha logrado que las compañías, por el momento, limiten el ejercicio del derecho que les confiere la mencionada ley - decreto 1758, mediante el procedimiento establecido en el artículo 22, a fin de que el aumento no rebase los niveles establecidos oficialmente por el ministerio de Comercio".